



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00172** - 00

Toda vez que en la liquidación de costas no se tuvo en cuenta el recibo de gastos de notificación, el juzgado no le imparte aprobación. No obstante, se procede a su corrección en la forma como sigue:

Agencias en derecho	\$6.500.000,00
Notificaciones (Reg. 8 y 9 expediente virtual)	\$ 8.700,00
Total	\$6.508.700,00

Se aprueba la liquidación de costas en la suma de **\$\$6.508.700,00** M/cte.

De otra parte, respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, deberá ser tramitada ante los Juzgados de Ejecución, donde se deberá surtir el traslado respectivo.

Finalmente, con fundamento en la documental que antecede, se **ACEPTA** la cesión de los derechos del crédito que el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., hace a favor del cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, cuyo vocero es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

En consecuencia, se tiene al referido patrimonio autónomo como cesionario de los derechos del demandante cedente.

El Dr. Luis Eduardo Alvarado Barahona actúa como apoderado judicial del cesionario.

Por secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, pues este despacho perdió competencia para seguir conociendo del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 109 del 15-sep-2022